

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 476

RAD. 2019-00503-00

Teniendo en cuenta el memorial poder arrimado, las facultades en el conferidas y lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia RESUELVE:

1º.- RECONOCER al doctor WILLIAM ACOSTA FORERO como apoderado judicial del ejecutado DARIO ALFONSO RESTREPO MESA, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

2º.- ACEPTAR la renuncia al termino concedido al accionado para contestar la demanda y proponer excepciones, tal como se indicó en el memorial obrante a folio 22.

3º.- ORDENAR la entrega a la parte demandante de la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) moneda corriente, representados en títulos judiciales, monto por el cual se concilia el presente proceso.

4º.- ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra DARIO ALFONSO RESTREPO MESA por pago total de la obligación.

5º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega del excedente al ejecutado.

6º.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

7º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria